

 <b>MUNICIPIO DE BOYACÁ</b>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ	<b>CO-FO-08</b>	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	CONTRATACIÓN	VERSIÓN 3.0	15/01/2025
	CONTRATO	PÁGINA	1 de 11

**CONTRATO N° 100.17.6-18-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOYACÁ  
Y LUIS ENRIQUE BARRERA OJEDA  
(16 DE ENERO DE 2026)**

<b>CONTRATO N°</b>	100.17.6-18-2026.
<b>FECHA</b>	15 DE ENERO DE 2026.
<b>CONTRATANTE</b>	MUNICIPIO DE BOYACÁ.
<b>CONTRATISTA</b>	LUIS ENRIQUE BARRERA OJEDA
<b>DOCUMENTO DE IDENTIDAD</b>	C.C. No. 7.172.067 EXPEDIDA EN TUNJA
<b>OBJETO</b>	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO, CAPACITACIÓN DE NUEVOS USUARIOS, SOPORTE TÉCNICO Y RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE ARMORUM SGDEA”
<b>VALOR</b>	CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO PESOS (\$ 5.360.100) M/CTE
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026
<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	N° 2026000026 DE FECHA NUEVE (09) DE ENERO DE 2026


Entre los suscritos, **RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.061.525 expedida en Boyacá, quien obra en representación legal del **MUNICIPIO DE BOYACÁ - BOYACÁ**, con NIT. 800.023.383-7, en su Condición de alcalde de esta entidad territorial y por ende representante legal de la misma, según consta en Escritura Pública de Posesión Número 3900 del veintiocho (28) de diciembre de 2023 de la Notaría 2ª del círculo de Tunja, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra el Ingeniero de Sistemas y Computación Especialista en Bases de Datos **LUIS ENRIQUE BARRERA OJEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.172.067 expedida en Tunja, como persona natural, quien en el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución...Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia. **2)** El artículo 209 de la Constitución Política, señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley." **3)** Que en el artículo 311 de la Constitución Nacional consagra al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. **4)** Que consagra el Artículo 315 de la constitución Política de Colombia que al señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **5)** La Constitución Política de 1991 en su artículo 13 promulga que todas las

 <b>MUNICIPIO DE BOYACÁ</b>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ	<b>CO-FO-08</b>	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	CONTRATACIÓN	VERSIÓN 3.0	15/01/2025
	CONTRATO	PÁGINA	2 de 11

personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, a su vez el artículo 366 predica el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas. **6)** De igual forma el artículo 95 de la normativa Constitucional señala que "El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución implica responsabilidades" por ello en su numeral 2 se contempla que es deber de toda persona y ciudadano que se encuentre en el territorio nacional "Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas. **7)** Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del Alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo. **8)** Que dentro de los parámetros generales el Municipio de Boyacá tiene como objetivos apoyar la función pública Municipal, mediante la utilización de los procesos legales y necesarios establecidos por la ley de contratación vigente, bajo los principios de equidad, oportunidad, transparencia, celeridad, economía y responsabilidad de manera que la contratación en el Municipio refleje total objetividad, honestidad, transparencia y pulcritud. **9)** Que el fin de la contratación pública en el Estado Social del Derecho está directamente asociada al cumplimiento de del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades , hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar , a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la administración de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculado al cumplimiento de obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado". **10)** El contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se encuentra regulado por la Ley 80 de 1993, que se suscribe con una persona natural con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad por un término estrictamente indispensable. **11)** El presente contrato se celebra atendiendo pronunciamientos de las secciones Segunda y Tercera del Consejo de Estado (Consejo de Estado, sección tercera, sentencia 05001233100020020486501 (192312) ,May. 06/15) las cuales han sostenido que ente contratante y contratista, puede existir una relación de coordinación de sus actividades, de manera que, el segundo se comete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual puede incluir en el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación. **12)** En Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, la Corte hace hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado: "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos Jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado". **13)** Que la Secretaría de Gobierno del Municipio de Boyacá presenta el

 <b>MUNICIPIO DE BOYACÁ</b>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ	<b>CO-FO-08</b>	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	VERSIÓN 3.0	15/01/2025
	CONTRATACIÓN	PÁGINA	3 de 11
	CONTRATO		


siguiente estudio para la celebración de un contrato de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO, CAPACITACIÓN DE NUEVOS USUARIOS, SOPORTE TÉCNICO Y RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE ARMORUM SGDEA", el cual se encuentra fundamentado y soportado en la siguiente necesidad. **14)** Que el Acuerdo No. 001 del 2024, "Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado colombiano y se fijan otras disposiciones. **15)** Que la ley 962 de 2005 dicta disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o presten servicios públicos. **16)** Que así mismo, el Decreto 1080 de 2015 en su artículo 2.8.2.5.1 obliga a la Administración Pública en sus diferentes niveles, nacional, departamental, distrital, municipal; de las entidades territoriales indígenas y demás entidades territoriales que se creen por ley; de las divisiones administrativas; las entidades privadas que cumplen funciones públicas, que desarrollen e implementen la gestión documental a su interior, por consiguiente la documentación que se comparta a través de las sedes electrónicas o que provenga del ciudadano debe incorporarse dentro de los lineamientos de gestión documental establecidos por la entidad. **17)** Que el Municipio de Boyacá, al igual que las demás entidades públicas del nivel territorial deben desarrollar una importante cantidad de procesos de contratación estatal, así como también tiene a su cargo una serie de funciones prioritarias como lo son la recepción, tramite y respuesta de las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes o sugerencias que presente la comunidad, la atención de las diferentes solicitudes, requerimientos, circulares y demás oficios presentados por los entes de control y demás entidades públicas y privadas con el fin de atender al deber del gasto público y la satisfacción de las necesidades de la comunidad y de la administración. **18)** Que teniendo en cuenta los avances y las nuevas herramientas tecnológicas que simplifican, brindan mayor seguridad y propenden por la celeridad de los procesos y labores, puestos a disposición de la Administración Pública, es necesario para su administración y manejo adelantar los diferentes procesos de implementación ingreso, almacenamiento y custodia de los diferentes procesos. **19)** Que el alcalde Municipal, en su calidad de ordenador del gasto, debe garantizar la existencia de prácticas y herramientas que respalden la gestión documental de la administración. En virtud de lo establecido en la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos) y en los siguientes acuerdos del Archivo General de la Nación: Acuerdo 039 de 2002 (metodología para elaboración de Tablas de Retención Documental), Acuerdo 001 de 2024 (Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado colombiano), Acuerdo 038 de 2002 (uso del Formato Único de Inventario Documental - FUID), así como el Decreto 2609 de 2012 (parámetros para la construcción del Programa de Gestión Documental), se considera pertinente adelantar un proceso contractual que permita la actualización y fortalecimiento de los instrumentos de gestión documental de la entidad. **20)** Que desde el año 2018, el Municipio de Boyacá implementó el sistema ARMORUM SGDEA con el fin de fortalecer su sistema de gestión documental, ventanilla única y comunicaciones oficiales. Esta herramienta ha permitido optimizar procesos, garantizar trazabilidad, facilitar el seguimiento de radicados y fortalecer la atención ciudadana mediante una plataforma robusta y especializada. Dada la importancia del sistema en la operación institucional, se ha hecho necesario continuar con su actualización y mantenimiento. **21)** Que estas funcionalidades han contribuido significativamente al mejoramiento de los procesos de comunicación institucional, la eficiencia en la toma de decisiones y la reducción de errores administrativos. **22)** Que es importante resaltar que, de acuerdo con los resultados obtenidos en el Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión (FURAG) de los años 2022 y 2023 especialmente en los componentes de servicio al ciudadano y gestión documental dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), se identificó la necesidad de fortalecer estos procesos para la vigencia 2026. **23)** Qué, asimismo, la implementación continua del sistema ARMORUM SGDEA permitirá mantener la trazabilidad y seguimiento de las PQRS radicadas, garantizando un mayor control sobre la prestación del servicio, así como una mejora en los indicadores de

 <b>MUNICIPIO DE BOYACÁ</b>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ	<b>CO-FO-08</b>	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	CONTRATACIÓN	VERSIÓN 3.0	15/01/2025
	CONTRATO	PÁGINA	4 de 11

eficiencia y efectividad de la gestión pública. **24)** Que, para ello, se requiere contar en el año 2026 con servicios profesionales especializados en actualización, mantenimiento, soporte técnico y renovación de licencias del sistema ARMORUM SGDEA. Esto garantizará su funcionamiento conforme a la normatividad vigente, capacitará al personal nuevo sobre sus funcionalidades y asegurará atención técnica en modalidad virtual, telefónica, remota y/o presencial. **25)** Que el propósito de esta contratación es sostener, continuar y optimizar las inversiones realizadas en sistemas de información documental por administraciones anteriores. Con ello, se mejora la gestión institucional, se fortalece el cumplimiento normativo y se garantiza una mayor eficiencia en la atención al ciudadano, la rendición de cuentas y rendición de informes ante entes de control. **26)** Que actualmente, dichas instituciones educativas cuentan con instrumentos musicales, pero se carece del recurso humano especializado que garantice la continuidad, calidad y orientación técnica de los procesos de formación, ensayo y presentación. La ausencia de un instructor calificado limita el fortalecimiento de estas agrupaciones, y con ello, la participación activa y significativa de los estudiantes en escenarios artísticos y culturales, tanto a nivel local como regional. **27)** Que el Plan de Desarrollo Municipal "JUNTOS POR EL FUTURO DE BOYACÁ", 2024 – 2027, contiene dentro de sus metas, programas y proyectos el Eje estratégico: Juntos por el Desarrollo Institucional y Convivencia cuyo objetivo es promover el desarrollo social integral y equitativo, garantizando el acceso a servicios institucionales, fortalecer las instituciones locales y promover una gestión pública eficiente, transparente y participativa, con el fin de mejorar la calidad de los servicios públicos, la gobernanza y el desarrollo sostenible del municipio. Así mismo dentro de este se encuentra el sector Gobierno Territorial el cual busca el fortalecimiento institucional en el Municipio de Boyacá, Boyacá, es esencial para garantizar un gobierno efectivo, transparente y capaz de responder de manera eficiente a las necesidades y demandas de la población. Este objetivo estratégico se enfoca en consolidar estructuras administrativas sólidas, promover la eficiencia en la gestión pública y asegurar la participación ciudadana en la toma de decisiones. **28)** Que el presente proceso contractual se encuentra registrado en el plan anual de adquisiciones 2026 y registrado en el banco de proyectos según certificación de viabilidad técnica. **29)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1.9. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, agregando que dichos servicios corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad, tomando en consideración que los mismos corresponden a los servicios a los servicios profesionales, en los que se contrata en razón de las calidades personales y profesionales del contratista, es decir acudiendo a la figura conocida como intuición personal. **30)** Que teniendo presente que en la planta de Personal de la Alcaldía Municipal no se cuenta con el personal suficiente para el acompañamiento en la ejecución de actividades que surgen con ocasión del desarrollo del objeto de la labor referida, haciéndose necesario la contratación en la prestación de servicios para apoyar este fin específico. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que describe "los contratos de prestación de servicios, como aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados". **31)** Por lo anterior, se hace necesario contar con la prestación de una persona natural o jurídica que realice la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO, CAPACITACIÓN DE NUEVOS USUARIOS, SOPORTE TÉCNICO Y RENOVACIÓN DE LA LICENCIA

 <b>MUNICIPIO DE BOYACÁ</b>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		<b>CO-FO-08</b>	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 3.0	15/01/2025
	CONTRATO		PÁGINA	5 de 11

DE ARMORUM SGDEA", el ejercicio de tales actividades, implican para la administración municipal el desarrollo y ejecución de los diferentes procesos y procedimientos necesarios para modernización administrativa exige la adopción de tecnología informática confiable y actualizada, mediante el soporte, mantenimiento y actualización de software que responda a las necesidades y exigencias institucionales. **32)** En virtud de lo expuesto, el Municipio con base en los artículos 24 y 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 4 literal h, de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, requiere celebrar directamente un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica, que satisfagan la necesidad planteada. Es por esto por lo que la secretaria de Gobierno, realiza el debido Estudio y Análisis Previo de manera rigurosa y detallada, referente a que esta necesidad a contratar no Constituye gasto suntuario ni contradice las directrices de Austeridad en el Gasto Público. **33)** Que al respecto la persona con la que se contrata es una persona natural con reconocida idoneidad que le permiten el desarrollo del objeto contractual para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO, CAPACITACIÓN DE NUEVOS USUARIOS, SOPORTE TÉCNICO Y RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE ARMORUM SGDEA" por ello se hace oportuno y necesario los servicios profesionales con experiencia e idoneidad ya que es necesaria la continuación de las actividades en cumplimiento de las metas, planes y programas del Plan de Desarrollo Municipal "JUNTOS POR EL FUTURO DE BOYACÁ" 2024-2027. **34)** Teniendo presente que en la planta de Personal de la Alcaldía Municipal no se cuenta con el personal para el acompañamiento en la ejecución de actividades que surgen con ocasión del desarrollo del objeto de la labor referida, haciéndose necesario la contratación en la prestación de servicios para apoyar este fin específico. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que describe "los contratos de prestación de servicios, como aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados". **35)** Como respaldo presupuestal a la presente contratación existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000026 de fecha nueve (09) de enero de 2026, por la Secretaría de Hacienda Municipal. **36)** Que por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan que el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del Contrato es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO, CAPACITACIÓN DE NUEVOS USUARIOS, SOPORTE TÉCNICO Y RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE ARMORUM SGDEA". **CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CIEN PESOS (\$ 5.360.100) M/CTE.** Valor que incluye, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** Del valor del contrato a celebrarse, deberán ser cancelados los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar \*Nota: El contratista se obliga a realizar la cancelación de las siguientes estampillas: \*ESTAMPILLA ADULTO MAYOR Y LA TERCERA EDAD \*4% ESTAMPILLA PRO-CULTURA \*1.5% RETE ICA \*1 % RETENCIÓN EN LA FUENTE según corresponda a la normatividad vigente, APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** El Municipio de Boyacá, pagará al contratista el valor pactado en razón a lo determinado de la siguiente manera **a) UN ÚNICO PAGO POR VALOR DE CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CIEN PESOS (\$ 5.360.100) M/CTE,** valor que incluye, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está

 <b>MUNICIPIO DE BOYACÁ</b>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ	<b>CO-FO-08</b>	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	CONTRATACIÓN	VERSIÓN 3.0	15/01/2025
	CONTRATO	PÁGINA	6 de 11

deberá ser radicada en la Secretaría de Gobierno del Municipio de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO:

**PARÁGRAFO:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la secretaria de planeación y obras.

**PARÁGRAFO II:** El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago. **CLÁUSULA CUARTA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el Municipio de Boyacá – Boyacá, en virtud de este contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2026**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000026 de fecha nueve (09) de enero de 2026.** **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026** a partir del acta de iniciación, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO.** - Dicha Acta deberá ser suscrita por el (la) contratista y el supervisor del contrato y se obligan a radicar el documento original en la Secretaría de hacienda del Municipio de Boyacá – Boyacá, DE FORMA INMEDIATA; conforme lo establece el **Artículo 2.2.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015, todos los documentos deben publicarse** dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. **CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto contractual se desarrollará en la Municipio de Boyacá (Boyacá). **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE (EL) o (LA) CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, el (la) **CONTRATISTA** se obliga para con El Municipio de Boyacá – Boyacá a: **A). OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **2.** Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad del Municipio de Boyacá – Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. **3.** Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Secretaría de hacienda del Municipio de Boyacá – Boyacá dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. **4.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato. **5.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor de acuerdo con lo pactado contractualmente, en los formatos aprobados para tal fin. **6.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **7.** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **9.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL, para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia. **10.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11. EL CONTRATISTA** debe custodiar, y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio y especialmente realizar la entrega de la producción documental, los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados); en cumplimiento de la Ley 594 de 2.000, Acuerdo 038 2002, Ley 1712 de 2014. **12. CONFIDENCIALIDAD.** El **CONTRATISTA** debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del Municipio de Boyacá - Boyacá o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el **CONTRATISTA** está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del Municipio de Boyacá - Boyacá relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia **EL CONTRATISTA** se obliga a: **1.** Proteger la información confidencial que el Municipio de Boyacá - Boyacá comparta o suministre; **2.** Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad

 <b>MUNICIPIO DE BOYACÁ</b>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		<b>CO-FO-08</b>	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 3.0	15/01/2025
	CONTRATO		PÁGINA	7 de 11

de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al Municipio de Boyacá - Boyacá; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del Municipio de Boyacá - Boyacá; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la Ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: **EL CONTRATISTA** se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **B). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** En virtud a lo anterior la persona que cumplirá el objeto del contrato, BAJO SU AUTONOMÍA Y SUS PROPIOS MEDIOS EL CONTRATISTA REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: **1.** Atender con especial diligencia los requerimientos que para el cumplimiento del objeto contractual haga EL MUNICIPIO a través del supervisor Secretaría de Gobierno. **2.** Hacer entrega de documento de licencia de uso de ARMORUM SGDEA y acuerdo de nivel de servicio, con fecha de inicio y de fin de la correspondiente licencia. **3.** Hacer entrega de registro de soporte lógico expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor. **4.** Garantizar el servicio de Hosting especializado para instancia a disponer para la Entidad Cliente de ARMORUM VU-SGDEA v2026, el cual permite el acceso desde cualquier navegador web en internet, dispuesto en infraestructura física y virtual ubicada en Colombia. **5.** Capacitar a usuarios del sistema o quienes designe la supervisión por un total de 16 horas en sitio, con el previo acuerdo con el contratista. **6.** Realizar las actualizaciones continuas durante el periodo de ejecución del contrato de los módulos del software ARMORUM SGDEA. **7.** Realizar el mantenimiento del software ARMORUM SGDEA de manera: periódica y/o eventual de acuerdo a las necesidades del Municipio y en coordinación con el supervisor del contrato. **8.** Realizar el Soporte Técnico durante el periodo de la renovación de la licencia de una bolsa de horas consumibles para un total de 108 horas, de manera presencial y/o virtual y/o Telefónico del: software ARMORUM SGDEA, con el fin de garantizar el buen funcionamiento, cuando se presenten problemas de operación se deberá iniciar con la asistencia telefónica y/o virtual y en caso de que esta asistencia no de la solución esperada dentro de los dos (2) días siguientes EL CONTRATISTA deberá hacer presencia en las instalaciones de la Alcaldía Municipal con el fin de dar la respectiva solución. Lo anterior en coordinación con el supervisor del contrato. **9.** Las demás actividades resultantes que se deriven durante el periodo de licenciamiento de ARMORUM. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ - BOYACÁ.** **1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **2.** Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. **3.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. **4.** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** El Municipio de Boyacá - Boyacá, ejercerá la Supervisión del Contrato por parte de la Secretaría de Gobierno Municipal a través de su titular **YESSI KATERINE GONZALEZ PORRAS** o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) **CONTRATISTA.** **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia de (el) o (la) **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, para su respuesta. **e).**

 <b>MUNICIPIO DE BOYACÁ</b>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ	<b>CO-FO-08</b>	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	CONTRATACIÓN	VERSIÓN 3.0	15/01/2025
	CONTRATO	PÁGINA	8 de 11

Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar a la Sectorial encargada, respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **g).** Informar al alcalde Municipal o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir a (el) o (la) **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el acta de recibo final del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con (el) o (la) **CONTRATISTA**, las demás actas del Contrato. **l).** Recomendar al alcalde Municipal o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al alcalde municipal o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del Municipio de Boyacá - Boyacá, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la Secretaría de Hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que (el) o (la) **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el Municipio de Boyacá - Boyacá. **c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes de (el) o (la) **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones.

**PARÁGRAFO.** - El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y (el) o (la) **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el Municipio de Boyacá - Boyacá y un representante de (el) o (la) **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Gerente.


**CLÁUSULA DECIMA. - GARANTÍA ÚNICA:** En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: "No Obligatoriedad de Garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto **no es obligatoria** y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos". (Negrilla y subraya fuera de texto). Y en razón del objeto, análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** El (la) **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al Municipio de Boyacá - Boyacá, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El (la) Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El (la) **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (la) **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o

 <b>MUNICIPIO DE BOYACÁ</b>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ	<b>CO-FO-08</b>	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	VERSIÓN 3.0	15/01/2025
	CONTRATACIÓN	PÁGINA	9 de 11
	CONTRATO		

consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - RIESGOS: EL MUNICIPIO DE BOYACÁ - BOYACÁ** y el (la) **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la descripción y distribución (**VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS**). **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS:** El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el (la) **CONTRATISTA** autoriza al Municipio de Boyacá - Boyacá para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o **EL MUNICIPIO DE BOYACÁ - BOYACÁ**, podrá acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte de (el) o (la) **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el Municipio de Boyacá - Boyacá podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el Municipio de Boyacá - Boyacá, por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO. -** El (la) **CONTRATISTA** autoriza al Municipio de Boyacá - Boyacá a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CADUCIDAD: EL MUNICIPIO DE BOYACÁ - BOYACÁ**, podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el (la) **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de (el) o (la) **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el Municipio de Boyacá - Boyacá se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEPENDENCIA DE (EL) o (LA) CONTRATISTA:** El (La) **CONTRATISTA** es una entidad independiente del Municipio de Boyacá - Boyacá, y, en consecuencia, el (la) **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El (la) **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO DE BOYACÁ - BOYACÁ**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL (LA) CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la

 <b>MUNICIPIO DE BOYACÁ</b>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ	<b>CO-FO-08</b>	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	CONTRATACIÓN	VERSIÓN 3.0	15/01/2025
	CONTRATO	PÁGINA	10 de 11

firma del presente documento, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO I.** - El (la) **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **PARÁGRAFO II.** - El contratista certifica, bajo gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que a la fecha no adeuda ninguna multa al Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DE (EL) O (LA) CONTRATISTA:** el (la) **CONTRATISTA** será responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera y las obligaciones pactadas en la cláusula séptima del presente contrato. Así mismo será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **MUNICIPIO DE BOYACÁ - BOYACÁ** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisible o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** el (la) **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO DE BOYACÁ - BOYACÁ**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su **ejecución** se requiere de la existencia del registro presupuestal y la afiliación a la **ARL** en el nivel de riesgo que corresponde de acuerdo con las obligaciones del contrato; Decreto 1072 del 2015- Decreto 1273 de 2018 para su posterior suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO DE BOYACÁ - BOYACÁ**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.** - La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el (la) **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR**. **PARÁGRAFO II.** - El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.** - En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II.** - En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el (la) **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Decreto Ley 0019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En todo caso la misma se suscribirá de acuerdo con el manual de contratación de la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** El Formato Único de Hoja de vida de (el) (la) **CONTRATISTA** y sus soportes. **e).** Las certificaciones de idoneidad de (el) (la) **CONTRATISTA** y de insuficiencia de personal de planta. **f).** La propuesta de (el) (la) **CONTRATISTA** en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **g).** La designación de supervisión. **h).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - RÉGIMEN LEGAL:** El presente

 <b>MUNICIPIO DE BOYACÁ</b>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ	<b>CO-FO-08</b>	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	VERSIÓN 3.0	15/01/2025
	CONTRATACIÓN	PÁGINA	11 de 11
	CONTRATO		

contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Boyacá, Boyacá. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a). EL MUNICIPIO DE BOYACÁ – BOYACÁ**, en la Carrera 4 No. 4-36. Correo electrónico [contactenos@boyaca-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@boyaca-boyaca.gov.co). **b).** El (la) **CONTRATISTA**, en la Dirección: Calle 43 a # 8-95 Tunja- Boyacá, Teléfonos: 300 3677013 – 300 3676975 – 319 7791004. Correo electrónico: [armorumad@gmail.com](mailto:armorumad@gmail.com). En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Boyacá, Boyacá, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

Nombre de la Entidad Estatal	Nombre del Contratista
MUNICIPIO DE BOYACÁ	
	
<b>RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO</b>	<b>LUIS ENRIQUE BARRERA OJEDA</b>
Alcalde Municipal	C.C. No. 7.172.067 EXPEDIDA EN TUNJA
NIT: 800023383-7 Municipio de Boyacá	

**Gestión Documental:**

Original: Secretaría de Gobierno  
Ubicación: Carpeta del Proceso Contractual  
Proyectó: Adriana Sanabria González. – Apoyo externo  
Revisó: Yessi Katherine González Porras - secretaria de Gobierno  
Aprobó: Rafael Antonio Sora C. - alcalde Municipal.